

SE



Quadrante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

Of. No. CONAMER/19/0428

ACUSE

Secretaría de Salud
Comisión Federal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios

11 FEB. 2019

Hora:

RECIBIDO

Asunto: Dictamen Regulatorio sobre el anteproyecto denominado **Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019.**

Ciudad de México a 6 de febrero de 2019

C. RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Salud
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019**, enviado por la Secretaría de Salud (SSA) y recibido en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) a través del sistema informático correspondiente¹, el 22 de enero de 2019.

Asimismo, la SSA adjuntó el oficio 315.A.-4404 del 31 de diciembre de 2018, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto del anteproyecto referido.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI, y Sexto, primer párrafo, del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*² (Acuerdo Presidencial); 25 y 27 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR) y 77, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SSA a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente).

Lo anterior, considerando que de conformidad con el artículo 26 y el anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019*⁴ el Programa de

¹ www.cofeme.simr.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.

³ Publicado en el DOF el 18 de mayo de 2018.

⁴ Publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

SE



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

Calidad en la Atención Médica (PROCAM) está sujeto a las Reglas de Operación que se emitan de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

1. El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo del anteproyecto debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, la CONAMER observa que esa Secretaría estableció en los **numerales 2 y 3** del anteproyecto, los objetivos generales y específicos del PROCAM; asimismo, en el **numeral 4** se observan sus lineamientos generales, mismos que consideran la cobertura, población potencial, población objetivo, población atendida, criterios y requisitos de elegibilidad, características de los subsidios, derechos y obligaciones, instancias participantes, así como la operación, proceso, transferencia y ejecución de recursos del Programa.

Asimismo, este órgano desconcentrado advierte que dicho Programa está conformado por dos vertientes:

- a) Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica⁵.
- b) Reconocimientos⁶.

En este sentido, se observa que cada una de estas modalidades contempla lineamientos específicos respecto de su población objetivo, requisitos de elegibilidad, procedimiento de selección de beneficiarios, derechos, obligaciones y sanciones de los mismos, así como respecto de las características de los apoyos a otorgar.

Sobre el financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica, se observa que el **numeral 4.5.2** señala que se otorgarán subsidios para el desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica, a través de Proyectos de Gestión en Red, así como de Proyectos de Investigación a quienes cumplan los criterios

⁵ **1. Proyectos de Gestión en Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con énfasis en la educación, promoción, prevención, detección y tratamiento oportuno con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

2. Proyectos de Investigación en Red: Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con énfasis en la educación, promoción, prevención, detección y tratamiento oportuno con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, con el propósito de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

⁶ El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.

SE



Comisión Nacional de Energía Regulatoria
Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

y requisitos autocontenidos en ese mismo numeral, al tiempo que el **numeral 4.5.2** señala que *"el Programa otorga Subsidios para la implementación de Proyectos de Mejora de la Calidad en sus dos modalidades, mediante convenios o en su caso, bases de colaboración, debidamente formalizados"*, refiriendo que tales procedimientos se localizan en el anexo con **numeral 11.2**.

Por su parte, respecto al otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud y del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el **numeral 4.6.1** señala que: *"el Programa otorgará reconocimientos vía subsidios a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad definidos en la población objetivo, que hayan demostrado un grado de avance y consolidación en su Modelo de Gestión de Calidad en Salud y se destaquen por esa actividad; en los términos que marca la convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud, así como en el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua"* que den cumplimiento a los criterios y requisitos definidos y autocontenidos a lo largo de ese mismo numeral refiriendo la convocatoria al anexo con **numeral 11.3.2**.

Asimismo, este órgano desconcentrado observa que el anteproyecto incluye, en el apartado de anexos, los siguientes formatos y documentos aplicables al PROCAM:

- 11.1. Temas susceptibles de apoyo y reconocimiento, vía Subsidios, bajo el esquema de las presentes Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica.
- 11.2. Modelos de Convenios y Bases de Colaboración.
 - 11.2.1. Modelo de Convenio Secretaría de Salud-Entidad.
 - 11.2.2. Modelo de Convenio Secretaría de Salud-Institución.
 - 11.2.3. Modelo de Bases de Colaboración para Unidades Centrales, Órganos Desconcentrados u otras unidades de la Secretaría de Salud.
- 11.3. Modelos de convocatoria.
 - 11.3.1. Modelo de convocatoria para participar en el Subsidio de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica.
 - 11.3.1.1. Modelo de Formatos para presentar Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica.
 - 11.3.2. Modelo de convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.
 - 11.3.2.1. Modelo de Hoja de Inscripción.
 - 11.3.2.2. Modelo de Reporte del Modelo de Gestión de Calidad en Salud.
 - 11.3.2.3. Modelo de Manifiesto bajo protesta de decir verdad.
 - 11.3.2.4. Modelo de Justificación del Uso de los Recursos.
 - 11.3.2.5. Modelo de Declaración de ausencia de procedimientos en su contra.

SE



Comisión General de Mejora Regulatoria
Comisión de Análisis de Impacto Regulatorio

- 11.4. Modelos de Formatos de Informes.
- 11.4.1. Modelo de Formato de Informe de Avance Técnico.
- 11.4.2. Modelo de Formato de Informe de Avance Financiero.
- 11.4.3. Modelo de Formato de Criterios para el Informe de Evaluación Externa.
- 11.4.4. Criterios para el Informe de Seguimiento Estatal o Institucional de Calidad
- 11.4.5. Modelo de Formato de Comprobación
- 11.5. Esquema de Contraloría Social.
- 11.6. Diagramas de Flujo.
- 11.6.1. Procedimiento para el Otorgamiento de Subsidios a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica.
- 11.6.2. Procedimiento para el Otorgamiento de Subsidios a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, por el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.

En consecuencia, toda vez que los formatos antes referidos han sido identificados en el cuerpo del anteproyecto o en sus anexos, la CONAMER considera que esa Dependencia cumple con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH.

2. El artículo 77, fracción II, inciso b) de la LFPRH establece que el anteproyecto regulatorio deberá contener, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:
 - i. Deberá establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
 - ii. Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
 - iii. Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
 - iv. Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
 - v. Debe definirse la forma de realizar el trámite;
 - vi. Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;

SE



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
División de Estudios e Impacto Regulatorio

- vii. Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- viii. Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Sobre el particular, esta Comisión emite los siguientes comentarios:

- a) En lo que se refiere al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso i) de la LFPRH, es decir, que el anteproyecto deberá establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, esta Comisión observa que se establecen los criterios de selección de los beneficiarios acorde al objetivo fundamental de coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud en sus dos vertientes, como a continuación de desglosa:

- ✓ Criterios generales de selección: se indican en los **numerales 4.1 Cobertura, 4.2 Población potencial, 4.3 Población objetivo;**
- ✓ Criterios de selección para Proyectos de Mejora de la Calidad: se observan en el **numeral 4.5.1 Criterios y requisitos de elegibilidad, y**
- ✓ Criterios de selección para el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua: se señala en el **numeral 4.6.1 Criterios y requisitos de elegibilidad.**

De igual forma, se observa que los beneficiarios del programa serán los *"establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la SSA o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que pueden participar en las convocatorias anuales del Programa"*.

La CONAMER advierte que tanto el contenido de los numerales arriba desglosados, como las convocatorias incluidas en el cuerpo del anteproyecto describen puntualmente los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Por lo anterior, esta Comisión concluye que esa Secretaría atiende los requerimientos establecidos en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso i), de la LFPRH.

SE



Comisión General de Mejora Regulatoria Secretaría
Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

b) Por lo que respecta al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso ii), de la LFPRH, relativo al mecanismo de selección o asignación, la CONAMER observa que el anteproyecto establece los procesos a través de los cuales los Establecimientos de Atención Médica y Áreas de Calidad de las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud presentarán sus solicitudes para obtener financiamiento en los términos y plazos de las convocatorias respectivas, conforme a lo siguiente:

- ✓ Mecanismo de selección para Proyectos de Mejora de la Calidad: se observa contenido en los **numerales 4.5.5.1 Recepción, 4.5.5.2 Evaluación y 4.5.5.3 Selección;**
- ✓ Mecanismo de selección o asignación para el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua: se encuentra vertido en los numerales **4.6.5.1 Recepción, 4.6.5.2 Evaluación y 4.6.5.3 Notificación de resultados,** y
- ✓ Mecanismo de asignación para ambas modalidades de apoyo (a. Proyectos de Mejora de la Calidad y b. Premio Nacional de Calidad en Salud y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua): contenido en el **numeral 5.1 Transferencia y Ejecución de recursos.**

Por otra parte, este órgano desconcentrado observa que en los **numerales 11.6.1 y 11.6.2** del anteproyecto, se incluyen los diagramas de flujo correspondientes a los procedimientos para el otorgamiento de financiamientos a las dos modalidades de apoyo del PROCAM.

Por lo anterior, esta Comisión considera que la SSA cumple con lo establecido en este inciso.

c) Respecto de lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iii), de la LFPRH, relativo al nombre del trámite que identifique la acción a realizar, se observa que los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la SSA o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, a fin de estar en posibilidad de recibir los apoyos que brinda la autoridad a través del PROCAM, podrán presentar los formatos relativos a cada una de sus modalidades de apoyo, como a continuación se integran:

- ✓ Para presentar Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica:
 - i. *Modelo de Formatos para presentar Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica,* contenido en el **numeral 11.3.1.1;**

SE



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria Secretaría
de Economía - Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

- ii. Modelo de Formato de Informe de Avance Técnico, contenido en el **numeral 11.4.1**;
 - iii. Formato de informe de avance financiero, contenido en el **numeral 11.4.2**, y
 - iv. Formato de criterios para el informe de evaluación externa, contenido en el **numeral 11.4.3**.
- ✓ Para el otorgamiento del Premio nacional de calidad en salud, y Reconocimiento al mérito por la mejora continua 2019:
- i. Hoja de Inscripción; contenida en el **numeral 11.3.2.1**;
 - ii. Modelo de Reporte del Sistema de Gestión de Calidad en Salud, contenido en el **numeral 11.3.2.2**;
 - iii. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, contenido en el **numeral 11.3.2.3**, y
 - iv. Justificación del Uso de los Recursos, contenido en el **numeral 11.3.2.4**.
- ✓ Para el otorgamiento del recurso para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el programa calidad en la atención médica:
- i. Modelo de Convenio SSA – Entidad, incluido en el **numeral 11.2.1**;
 - ii. Modelo de Convenio Secretaría de Salud-Institución, incluido en el **numeral 11.2.2**, y
 - iii. Modelo de Bases de Colaboración con Unidades Centrales de la SSA, incluido en el **numeral 11.2.3**.

Bajo esta perspectiva, la CONAMER considera que la SSA establece, en el cuerpo de las presentes reglas de operación, el nombre de la acción a realizar para que los interesados puedan obtener los apoyos del PROCAM, por lo que se estima que la Dependencia cumple con lo previsto en el ordenamiento jurídico antes enunciado.

d) En referencia al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv), de la LFPRH, relacionado con los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite, esta Comisión observa que el contenido de estas reglas de operación presenta los supuestos conforme a los cuales la población objetivo debe ubicarse a fin de estar en posibilidad de ser candidata para recibir los diferentes apoyos del PROCAM, lo anterior conforme a los siguientes puntos:

- ✓ Los supuestos que dan derecho a realizar las gestiones para la vertiente de Proyectos de Mejora de la Calidad, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 4.5.1**, son los siguientes.
 - i. Para presentar el Formato de solicitud correspondiente a la modalidad Proyectos de Gestión en Redes:

SE



Comisión Nacional de Mejora Continua
Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

- ✓ Estar en estricto apego a los temas prioritarios establecidos y a los montos máximos por modalidad;
 - ✓ Solicitar el recurso única y exclusivamente para los bienes y/o servicios, insumos y equipamiento, que contribuyan de manera directa al logro del objetivo de cada proyecto, por lo que se deberá justificar, el uso que se le dará a cada uno y de qué forma contribuirá al desarrollo del mismo, evitando la compra de bienes innecesarios, y
 - ✓ Ser presentados en el formato definido por la DGCES y requisitar cada uno de los apartados solicitados de acuerdo al instructivo correspondiente.
- ii. Para presentar el Formato de solicitud correspondiente a la modalidad Proyectos de Investigación:
- ✓ Estar en estricto apego a los temas prioritarios establecidos y a los montos máximos por modalidad;
 - ✓ Solicitar el recurso única y exclusivamente para los bienes y/o servicios, insumos y equipamiento, que contribuyan de manera directa al logro del objetivo de cada proyecto, por lo que se deberá justificar, el uso que se le dará a cada uno y de qué forma contribuirá al desarrollo del mismo, evitando la compra de bienes innecesarios, y
 - ✓ Ser presentados en el formato definido por la DGCES y requisitar cada uno de los apartados solicitados de acuerdo al instructivo correspondiente.

Los supuestos que dan derecho a inscribirse en la vertiente de Reconocimientos por Calidad en salud y Mejora Continua, se encuentran establecidos en el **numeral 4.6.1** que indica que *"el Programa otorgará reconocimientos vía subsidios a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad definidos en la población objetivo, que hayan demostrado un grado de avance y consolidación en su Modelo de Gestión de Calidad en Salud y se destaquen por esa actividad; en los términos que marca la convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud, así como en el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua"*. Cabe señalar, que esta última puede ser consultada dentro de las reglas de operación en el **numeral 11.3.2** y que su contenido se resume en lo siguiente:

- i. Requisitos;
- ii. Asignación de los reconocimientos;
- iii. Tipo de establecimientos que podrán participar;
- iv. Inscripción;
- v. Participación en el Premio Nacional de Calidad en Salud y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, y

SE



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Comisión de Análisis de Impacto Regulatorio

vi. Fases de resolución.

Por lo anterior, esta Comisión concluye que la SSA atiende los requerimientos establecidos en este apartado con respecto al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv), de la LFPRH.

e) En relación con el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v), de la LFPRH, relativo a la forma para realizar el trámite, este órgano desconcentrado observa que en cada una de las convocatorias se especifica la forma en que se solicitarán los apoyos; ello, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Para participar en el financiamiento de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica, la convocatoria presentada en el **numeral 11.3.1**, señala que *"los proyectos deberán ser presentados en el formato vigente definido en la Convocatoria por la DGCES y conforme al instructivo correspondiente y el Responsable Estatal o Institucional de Calidad le corresponderá validar los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica de su entidad o institución, previa comprobación de que se cumple con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad establecidos en la Convocatoria, a fin de que la DGCES proceda a su evaluación; para lo cual se le asignará una clave de acceso a fin de llevar la validación a partir **del día xx de xxxxxx de 2019 y hasta las 24:00 horas del día xx de xxxxx de 2019**. En caso de no realizar la validación correspondiente, las solicitudes quedaran como No presentadas"*.
- ✓ Para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, la convocatoria presentada en el **numeral 11.3.2**, señala que *"las solicitudes de inscripción deberán atender los requisitos de participación establecidos por la DGCES en los términos y plazos establecidos en esta Convocatoria. Dichas solicitudes tendrán que ser validadas por el o la Responsable Estatal o Institucional de Calidad de acuerdo a lo establecido en las reglas de Operación 2019 del Programa Calidad en la Atención Médica a más tardar el xx de xxxxxx de 2019"*.

"Los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad que pasen a la segunda etapa deberán remitir a la DGCES todos los requisitos solicitados en la inscripción a fin de integrar el expediente correspondiente, tomando en consideración que los documentos que se hayan solicitado con firmas autógrafas al momento de la inscripción, deberán ser remitidos en original. Dicha documentación deberá ser enviada

SE



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

de manera oficial al domicilio de la DGCEs, sito en avenida Marina Nacional número 60, Piso 08, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha en que la DGCEs se los solicite".

Bajo tales consideraciones, esta CONAMER recomienda que previo a la publicación del anteproyecto en comento en el DOF, esa SSA establezca las fechas en que los interesados podrán participar en las Convocatorias antes señaladas y de esta forma realizar los trámites correspondientes; ello, con el objetivo de atender lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v), de la LFPRH, relativo a la forma para realizar los trámites.

f) Sobre lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi), de la LFPRH, relativo a los datos y documentos que podrán exigirse y que deberán ser los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, la CONAMER observa que los datos y documentos anexos son los estrictamente necesarios para que las unidades médicas puedan realizar la solicitud de apoyos y se detallan puntualmente en las convocatorias anexas a la propuesta regulatoria, mismas que establecen que "con el propósito de asegurar una distribución transparente y equitativa de los recursos, los participantes deberán sujetarse a las siguientes bases", en los términos que a continuación se detallan:

- ✓ Para participar en el financiamiento de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica (Proyectos de Gestión en Red y de Investigación), la convocatoria presentada en el **numeral 11.31** de las reglas de operación en comento, detallan los siguientes requisitos específicos:
 - i. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES);
 - ii. Carta de Conformidad en la que se manifieste la aceptación y participación de cada Establecimiento de Salud que conforma la Red para trabajar de manera coordinada en el Proyecto de Gestión o Investigación en Red, expedida por la Unidad Coordinadora;
 - iii. Reporte del Sistema de la Encuesta de Satisfacción, Trato Adecuado y Digno (SESTAD); este reporte deberá generarse con el promedio de las unidades participantes en el proyecto;
 - iv. Carta de Innovación en la que se describa de forma clara y detallada la manera en la que la propuesta cumple con al menos tres de las siguientes características:
 - 1. Novedoso: Que es capaz de generar un cambio, crear o agregar valor en los procesos.
 - 2. Útil o de interés: Que resuelve una necesidad dentro de la organización para los grupos de interés.

SE



Comisión Nacional de Mejora Continua - Regulación Sectorial
Dirección de Operación de Impacto Regulatorio

3. Competitivo: Que los servicios que se ostentan tienen un mejor desempeño, superior en comparación con otros servicios semejantes.
 4. Diferente: Que cuenta con características diferenciadoras comparado con procesos o servicios en condiciones similares.
 5. Compatibilidad: Percibida como consistente con los valores existentes, experiencias pasadas y necesidades de la organización y de las personas usuarias;
- v. En el registro deberá de hacer referencia al Proyecto Original con el nombre del mismo, y dar crédito y agradecimiento a los autores iniciales;
 - vi. Carta firmada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la SSA o coordinados sectorialmente por ésta a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud o quienes ellos designen como responsables;
 - vii. Cédula de autoevaluación del Modelo de Gestión de Calidad firmada por los participantes;
 - viii. Documento que acredite que la propuesta de investigación presentada ha sido aprobada por alguno de los siguientes comités: Comité de Investigación; Comité de Ética en Investigación; Comité de Bioseguridad o su equivalente según corresponda al Establecimiento de Atención Médica participante (aplicable solo para Proyectos de gestión de red);
 - ix. Formato de solicitud correspondiente a la modalidad de participación debidamente llenado, en el que se presente la forma en que el proyecto atiende o da respuesta al tema prioritario seleccionado y se encuentren debidamente justificados los bienes solicitados para la consecución del objetivo y metas planteadas.
- ✓ Para ser acreedor del Premio Nacional de Calidad en Salud, así como del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, en la convocatoria presentada en el **numeral 11.3.2** de las reglas de operación en comento, se establece que la solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos de participación, de acuerdo al tipo de unidad:
- i. Para aquellos establecimientos de atención médica que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud: Dictamen de Acreditación favorable y vigente (en caso de perder el dictamen de acreditación favorable durante alguna de las etapas del proceso de evaluación el Establecimiento quedará eliminado), para su incorporación al Sistema de Protección Social en Salud;
 - ii. Presentar copia de alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado vigente expedido por el Consejo de Salubridad General.

SE



Comisión General de Mejora Regulatoria Sectorial
Procesos de Análisis de Impacto Regulatorio

- Constancia de inscripción al proceso de Certificación, Documento emitido por el (la) Secretario(a) del Consejo de Salubridad General, en el cual se señale que el Establecimiento se encuentra en proceso de Certificación.
- Listado publicado en la página web del Consejo de Salubridad General en el que aparezca el nombre del establecimiento participante;
- iii. Acta de instalación del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), o su equivalente;
- iv. Minuta de la última reunión del (COCASEP) o su equivalente, de fecha no mayor a 6 meses;
- v. Acta de instalación de Aval Ciudadano (o el equivalente a esta figura);
- vi. Guía de cotejo (o instrumento de evaluación) del cuatrimestre inmediato anterior (o período inmediato anterior);
- vii. Formato correspondiente de Declaración de ausencia de procedimientos en su contra, (mismo que tiene que descargar de la página del Premio Nacional de Calidad en Salud);
- viii. Autoevaluación del establecimiento participante tomando como base la Cédula de Evaluación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud reportando como resultado haber obtenido un puntaje igual o superior a 150 puntos;
- ix. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, presentar formato correspondiente (mismo que se deberá descargar de la página del Premio Nacional de Calidad en Salud), y
- x. Presentar el Reporte del Modelo de Gestión de Calidad en Salud en la plataforma de registro en línea del Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.

Bajo esta perspectiva, esta Comisión considera que esa Dependencia da cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi), de la LFPRH, respecto de los trámites identificados por esa Secretaría.

g) En lo tocante al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vii), de la LFPRH, respecto a la definición de los plazos que tendrá el supuesto beneficiario para realizar el trámite, así como el plazo de prevención y el correspondiente a la resolución de la autoridad, esta Comisión observa lo siguiente:

- ✓ Para el caso de Proyectos de Mejora de la Calidad, de conformidad con los **numerales 4.5.4.1, 4.5.5.1 y 4.5.5.4** relativos a las instancias ejecutoras, a la recepción de los proyectos y a la notificación de resultados, respectivamente los plazos serán los siguientes:

SE



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Dirección de Atención al Ciudadano y Regulatoria

- i. **Plazo para realizar el trámite.-** Los establecimientos de atención médica y áreas centrales de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud presentarán solicitudes para financiamiento en los términos y plazos de las convocatorias respectivas, las cuales tendrán que ser validadas por el responsable estatal o institucional de calidad. La DGCES determinará los medios electrónicos aplicables para simplificar y transparentar el proceso de recepción a través de su página de Internet www.calidad.salud.gob.mx.
 - ii. **Plazo de resolución.-** Una vez dictaminado por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, se notificarán los resultados por escrito a los y las Titulares de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o de las instituciones coordinadas sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que hayan resultado beneficiados con el Subsidio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la sesión de Dictamen del Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad.
 - iii. **Plazo de prevención.-** Si el proyecto registrado no cumple con todos los Criterios y Requisitos de Elegibilidad o los formatos no están correctamente llenados, deberá prevenir al (la) solicitante por una sola vez, para que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, el (la) solicitante subsane las deficiencias señaladas. En caso de que él (la) solicitante no subsane dichas deficiencias en el plazo citado, se tendrá por No presentada la solicitud y el proyecto quedará como No validado. Lo anterior deberá realizarse dentro del plazo de validación establecido en la Convocatoria para participar en el Subsidio de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica (ver Anexo 11.3.1 "Modelo de convocatoria para participar en el subsidio de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la atención Médica" de estas Reglas de Operación).
- ✓ Para ser acreedor del Premio Nacional de Calidad en Salud, así como del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, de conformidad con los **numerales 4.6.4.1, 4.6.5.1 y 4.6.5.3** relativos a las instancias ejecutoras, a la recepción de los proyectos y a la notificación de resultados, respectivamente, los plazos serán los siguientes:
- ✓ **Plazo para realizar el trámite.-** Las solicitudes de inscripción deberán atender los requisitos de participación establecidos por la DGCES en los términos y plazos de las convocatorias respectivas. Dichas solicitudes tendrán que ser validadas por el Responsable Estatal o Institucional de

SE



Comisión Nacional de Mejora y Regulatoria Sectorial
Dirección de Análisis e Impacto Regulatorio

Calidad. La DGCES determinará los medios electrónicos aplicables para simplificar y transparentar el proceso de recepción a través de su página de Internet www.calidad.salud.gob.mx.

- ✓ **Plazo de resolución.-** Una vez dictaminado por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, se notificarán los resultados por escrito a los y a las Titulares de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o de las instituciones coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que hayan resultado beneficiados con el Subsidio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la sesión de Dictamen del Comité Sectorial.
- ✓ **Plazo de prevención.-** En caso de que alguna solicitud no cumpla con todos los requisitos o los formatos no estén correctamente llenados, prevenir al (a la) solicitante por una sola vez, para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, subsane las deficiencias señaladas. En caso de que no subsane dicha prevención en el plazo citado, se tendrá por no presentada la solicitud. Todo esto dentro del plazo de validación establecido en la convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud (Anexo 11.3.2. "Modelo de Reporte del Modelo de Gestión de Calidad en Salud" de estas Reglas de Operación).

En virtud de lo anterior, en opinión de este órgano desconcentrado, la SSA cumple en su totalidad con lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vii) de la LFPRH.

- h) A propósito de lo señalado en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso viii), de la LFPRH, respecto a la obligación de especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite, esta Comisión observa que, en las convocatorias correspondientes a los diferentes apoyos del PROCAM, se establece que las solicitudes deberán realizarse en línea en la página de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud <http://www.calidad.salud.gob.mx>.

Asimismo, tanto el contenido de las reglas de operación como el de las convocatorias en ellas contenidas y abordadas a lo largo de este oficio, señalan que los documentos solicitados deberán estar dirigidos a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, mismos que se recibirán en la avenida Marina Nacional número 60, Piso 08, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, por lo que esta CONAMER considera que esa Dependencia atiende cabalmente lo dispuesto por el ordenamiento jurídico antes señalado.

SE



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

3. Toda vez que las gestiones a las cuales se refieren los incisos c) al h) del presente dictamen serán efectuadas por unidades de salud del sector público ante la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la SSA, en opinión de esta Comisión, las mismas no constituyen trámites en términos del artículo 21, fracción XXI de la LGMR; por lo que para efectos del cumplimiento de los artículos 46 y 47 de este instrumento legal no será necesaria su inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
4. Aunado a lo anterior, se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR, el anteproyecto se hizo público a través del portal de internet de la CONAMER desde el momento en que esta lo recibió. Al respecto, se informa que hasta la fecha de la emisión del presente oficio no se han recibido comentarios de particulares interesados en el anteproyecto regulatorio.

En atención a lo dispuesto por el artículo 77, fracción II de la LFPRH, el presente Dictamen Regulatorio constituye una valoración sobre el apego de las reglas de operación a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico y corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en dicho dictamen.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 76 de la LGMR, la SSA puede continuar con las formalidades para la publicación del anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR, los artículos 7, fracción I, 9, fracción XXXI y penúltimo párrafo, y 10, fracción XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁷, así como el artículo Segundo, fracción VII del *Acuerdo por el que se delegan las facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*⁸.

Atentamente

El Director

LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

PGB

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

⁸ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

